

## LA CIUDADANÍA Y EL PARADIGMA DE DERECHOS COMO VÍAS DE EMANCIPACIÓN: UNA DEMANDA FEMINISTA CHILENA PARA UNA MAYOR REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Mariana Valenzuela Somogyi<sup>1</sup>

### Resumen/Abstract

La demanda feminista por una mayor presencia de mujeres en cargos de decisión política se ha sustentado en un paradigma de derechos al abogar por estrategias institucionales y jurídicas. Este artículo analiza la postura institucional que ha tomado el feminismo chileno desde el paradigma de derechos para comprender cómo opera en la actualidad y reflexionar sobre sus problemáticas. Para ello se enfoca en la reapropiación crítica que el feminismo ha elaborado sobre la ciudadanía como vía para la emancipación de las mujeres al reconocer su estatus de sujeto de derechos, para luego analizar los alcances del paradigma de derechos utilizando como ejemplo la campaña feminista chilena “Más mujeres al poder”. Se argumenta que una de las principales limitantes es la posición hegemónica que se le otorga a la vía jurídica estatal en la concreción de sus demandas, disminuyendo la apertura hacia otros espacios de diálogo.

Palabras clave: feminismo, ciudadanía, paradigma de derechos, Chile, representación política

### *CITIZENSHIP AND THE PARADIGM OF RIGHTS AS WAYS OF EMANCIPATION: A CHILEAN FEMINIST DEMAND FOR GREATER POLITICAL REPRESENTATION*

*The feminist demand for a greater presence of women in positions of political decision has based on a paradigm of rights, advocating for institutional and legal strategies. This article analyzes the institutional position that has followed the Chilean feminism from the rights paradigm, to understand how it operates today and think over its problems. For this, it focuses on the critical reappropriation of citizenship that feminism has developed as a way for the emancipation of women, by recognizing their status as a subject of rights, and then analyzing the scope of the rights paradigm using as an example the Chilean feminist campaign "More women to power". It is argued that one of the main limitations is the hegemonic position given to the state juridical route in the concretion of its demands, reducing the openness to other spaces of dialogue.*

*Keywords: Feminism, Citizenship, Rights paradigm, Chile, Political representation*

Recibido el 15 de junio de 2019  
Aceptado el 10 de julio de 2019

---

<sup>1</sup> Chilena. Universidad de Santiago de Chile. E-mail: mariana.valenzuela@usach.cl



### *Introducción*

El feminismo, como un movimiento social y una reflexión teórica de carácter pluralista, se ha estructurado desde el planteamiento de la existencia de relaciones de dominación hacia las mujeres en todas las dimensiones que componen la vida social, constituyéndolo como un problema de poder político (Castells 1996). Con una gran diversidad de concepciones y posturas, se ubica en el marco de una teoría crítica que coloca la raíz de la subordinación de las mujeres, en tanto un grupo social, a un sesgo dominante de lo masculino, cuya puesta en evidencia sería un primer paso hacia la emancipación de las relaciones de sujeción. De esta forma se ha sustentado en “la construcción de una identidad feminista como la condición de posibilidad para que las mujeres se constituyan en sujetos y para articular colectivamente la lucha política” (Cobo 2002:41). Bajo la crítica de que la distinción entre la esfera de lo público como el espacio de la deliberación política y del ámbito de lo privado como su opuesto es una construcción de carácter androcéntrico que ha marginado históricamente a las mujeres (Lister 2003), politizó problemáticas como la división sexual del trabajo, el aborto, la anticoncepción y las limitaciones a la participación femenina en distintos ámbitos de la vida social (Marques-Pereira 2003). Con respecto al último, ha colocado un énfasis importante en la menor presencia de mujeres en puestos de decisión política, señalándola como un déficit democrático (Marques-Pereira 2005). Los principales mecanismos que ha propuesto para enfrentarlo han sido las cuotas de género y la paridad de género. La primera se ha definido como una medida de acción afirmativa que busca incrementar la presencia de las mujeres en puestos de representación política al establecer la obligatoriedad de que ellas constituyan un porcentaje determinado ya sea en listas de candidaturas al parlamento o en cargos en el ejecutivo, legislativo y judicial (Ríos, 2006). Por otro lado, la paridad de género ha sido significada como un instrumento reivindicativo del derecho a la igualdad sustentado en el reconocimiento de la dualidad de género en el espacio público, en la que hombres y mujeres comparten el poder político (Marques-Pereira 2005).

La demanda feminista por la aplicación de estos mecanismos como un medio para lograr una efectiva igualdad de género en el espacio político puede ser comprendida desde el marco de un paradigma de derechos que, desde una perspectiva regulatoria que otorga al Estado un lugar central, aboga por estrategias de tipo institucional y jurídico para la concreción de una ciudadanía efectiva para las mujeres (Araujo 2008). La noción de sujeto de derecho en este paradigma puede leerse desde la reapropiación

crítica que la teoría política feminista ha hecho sobre la concepción de la ciudadanía como la vía para la concreción de la emancipación de las mujeres mediante el reconocimiento de ellas como sujetos políticos. En general, el concepto ciudadanía ha sido ampliamente discutido de acuerdo con la realidad social, política e histórica en la que se le busca enmarcar. Se le define como un estatus que conlleva un rango amplio de derechos y una práctica que involucra la participación política, pudiendo entenderse como un proceso dinámico que se encuentra ligado al modelo de sociedad al cual se aspira (Lister 2003)<sup>2</sup>. Los debates se han centrado en la crítica a la exclusión y marginalización de grupos al interior de las comunidades políticas y sociales; y las desigualdades entre ciudadanos en los planos de los derechos cívicos, políticos y sociales, identificados como los elementos históricos que los constituyen (Marshall 1997; Siim 1997).

Enfocándose en el caso del feminismo chileno, este artículo se propone desarrollar una lectura crítica del paradigma de derechos desde el análisis de la demanda por una mayor representación de las mujeres en cargos de decisión pública y representación popular, utilizando como ejemplo la campaña “Más mujeres al poder”, lanzada en el año 2012 por organizaciones feministas. Para ello, se enfoca primeramente en la reapropiación crítica que la filosofía política feminista ha elaborado sobre la noción de ciudadanía como marco de comprensión de la importancia que le ha dado el feminismo latinoamericano a la ciudadanía como vía para la emancipación de las mujeres al reconocer su estatus de sujeto de derechos. En segundo lugar, analiza la posición institucional que ha tomado el feminismo chileno desde la década de los noventa en la que el reconocimiento y el ejercicio efectivo de la ciudadanía de las mujeres se traduce en la interpelación al aparato estatal como ente regulador de la igualdad, elaborando un análisis de la campaña “Más mujeres al poder” como un ejemplo de esta postura para desarrollar una reflexión sobre sus límites.

### *La reapropiación crítica de la ciudadanía desde el feminismo como una vía para la emancipación.*

El análisis desde la perspectiva de la filosofía política feminista sobre la noción de ciudadanía se ha orientado hacia una reapropiación crítica de ésta desde el cuestionamiento al modelo del sujeto racional de la Ilustración (Amorós 1994). El siglo XVIII constituyó una epistemología basada en una supuesta

---

<sup>2</sup> Estas concepciones se retrotraen a la teoría de Jean Jacques Rousseau. Para él, dentro del contrato social que constituye la sociedad civil, cada miembro de la comunidad forma parte indivisible de un todo, constituyéndose la ciudadanía y la figura del ciudadano sobre la que instaura el ideal de un modelo democrático, emergiendo la figura del ciudadano del conjunto de obligaciones recíprocas que nacen de ella (Bloom 1993).

razón universal y una ética fundamentada en la idea de principios y derechos universales de la igualdad (Cobo 2008). Los individuos dentro de ella serían reconocidos como sujetos políticos con derechos, articulando una ideología individualista que defiende la autonomía y la libertad del individuo emancipado de las creencias religiosas y las dependencias colectivas (Cobo 2008). Estas categorías operaron dentro de un marco restringido que excluyó a las mujeres, entre otros grupos sociales caracterizados desde su pertenencia étnica, religiosa y de clase, mediante el argumento de que ellas tendrían una ontología inferior arraigada en su naturaleza femenina (Castells 1996; Cobo 2008). No se les podía considerar como sujetos políticos si previamente no se les concedía ser sujetos de razón, es decir, si no se les confería la autonomía moral base de la concepción de sujeto de derecho (Hunt 2010)<sup>3</sup>. Las mujeres simbolizaban una alteridad vinculada a lo corporal y el dominio de lo doméstico, considerándose incompatible con la autonomía, la independencia y la libertad que fueron asociadas a lo masculino en el espacio de lo público (Marques-Pereira, 2003). Estas interpretaciones provienen de la concepción de que la ciudadanía ha sido expresión del sistema de género imperante, colocando el acento de la dimensión de este último como una forma de relaciones de poder en tanto actuaría como un principio de jerarquización que asigna espacios y distribuye recursos, materiales y simbólicos de manera diferenciada a mujeres y hombres (Cobo 2005).

Una línea relevante ha sido la reapropiación crítica de la ciudadanía por parte del feminismo respecto al desarrollo que tuvo esta concepción en la teoría del contrato social - sobre la cual se ha cimentado la democracia liberal-, apuntando que ha sido significada como un ideal masculino. Un ejemplo de este pensamiento se halla en el análisis crítico que ha desarrollado Carole Pateman. Para Pateman (1995 y 1996) el feminismo se ha constituido como un desafío crítico a la democracia al cuestionar la figura del individuo-ciudadano universal como un modelo masculino:

Los criterios aparentemente universales que rigen la sociedad civil son en realidad los criterios que se asocian con la noción liberal de individuo varón, que se presenta como la noción del individuo. Este individuo es propietario de su persona, es decir, se concibe de forma abstracta, prescindiendo de sus relaciones familiares y de las relaciones con sus semejantes. (1996: 36).

---

<sup>3</sup> Este análisis ha sido elaborado con mayor extensión desde las bases epistemológicas en las que se sustenta la crítica feminista sobre la ciudadanía, en: Valenzuela Somogyi, M. (2016). Las bases epistémicas de la concepción feminista de la ciudadanía. *Estudios Feministas*, 24 (1), 31-43.

La figura del individuo-ciudadano universal posee un fundamento patriarcal que se ha estructurado desde la distinción entre la esfera de lo público y de lo privado. El contrato social es un acuerdo que se hace entre individuos varones que establecen relaciones de dominación sobre las mujeres, implicando un orden de acceso privilegiado hacia sus cuerpos. Los varones se constituyen como individuos y, por ende, propietarios de sí mismos, deviniendo en que la diferencia sexual se instituya como una diferencia política al demarcar una línea divisoria entre la libertad del varón propietario y de la mujer subordinada mediante el establecimiento de un contrato sexual. Un cuerpo femenino, dentro de la teoría de Pateman, jamás podrá ser un individuo en el sentido de la figura estructurada como cuerpo unitario del ciudadano dentro de la esfera pública. La autora enfatiza que para la teoría feminista ambas esferas no son dos ámbitos separados, sino que están profundamente imbricados en su definición. Esto se debe a que es la esfera privada la que le da sentido a la pública, ya que lo que significa ser un “individuo”, un hacedor de contratos y cívicamente libre” (1995: 22) se expresa en la sujeción de la mujer al interior de la esfera de lo doméstico. Para Pateman la solución se encuentra en un concepto de ciudadanía sexualmente diferenciada que reconozca la dualidad propia del individuo. La posición de igualdad de las mujeres debe realizarse en la aceptación de éstas en tanto mujeres, contraponiéndose a la noción del individuo abstracto establecido por la teoría política. Mouffe (1999) ha criticado a su postura señalándola como esencialista, posicionándose a favor de una figura de ciudadanía en que las diferencias entre los sexos sean irrelevantes<sup>4</sup>.

Teóricas feministas como Anne Phillips han concordado con el postulado base de Pateman, señalando que en la democracia liberal la ciudadanía ha estado arraigada en sesgos de género al constituirse como un símil de la imagen del varón. Phillips (1996 y 2002) elabora la base de su planteamiento teórico-crítico como un cuestionamiento a la noción del individuo universal en la que “toda abstracción de género neutro termina siendo sospechosamente masculina” (2002: 26). Es la imagen del varón posicionado en el ámbito de lo público la piedra fundamental del pensamiento político patriarcal<sup>5</sup>. La autora elabora una crítica la

---

<sup>4</sup> Mouffe (1999) aboga por un proyecto de democracia radical. En él señala que se debe elaborar una nueva concepción de ciudadanía como una forma de identidad política, sostenida en los principios modernos de la democracia pluralista (libertad e igualdad). La ciudadanía como identidad actuaría como un principio articulador de un “nosotros” ciudadanos democráticos radicales. No elimina las diferencias de las distintas posiciones de los agentes sociales, sino que las fomenta, encarándolas en un espacio común de discusión y enfrentamiento político articulado en lo que ella caracteriza como modelo agonista.

<sup>5</sup> Nancy Fraser (1997), realiza un análisis similar al plantear que la distinción entre lo público y lo privado sería la expresión del modelo democrático liberal como ideal normativo, que actuaría como el eje principal de la subordinación de las mujeres. La esfera pública articularía la concepción de ciudadano universal a la imagen del varón propietario capitalista, asimilando al poder como una expresión de la masculinidad del hombre. La autora respalda la necesidad del reconocimiento de la diferencia de género, en lugar que la exaltación de la supuesta existencia de un género neutro y aboga por la creación de un marco crítico-teórico en el que tanto género, política y economía política se encuentren integrados internamente, eliminando así los

democracia liberal en tanto establece la ficción de que la promesa de una verdadera igualdad política se logra con el derecho a sufragio universal y la posibilidad de elegibilidad para un puesto político, sin tomar en consideración las condiciones sociales y económicas que harían que esta promesa fuese efectiva en la práctica. Para concretarla propone establecer una política de la presencia como una propuesta para pensar la democracia desde la perspectiva de género en que se reconozca la existencia de diferencias entre los sexos (1995). Ello posibilitaría una representación simbólica en puestos de decisión política de los grupos tradicionalmente denominados como menores políticos, principalmente las mujeres, cuyos representantes personificarían intereses de éstos como grupo, además de tener una actuación política más enérgica y acorde con la defensa de sus derechos. Incrementar la presencia de las mujeres en los espacios de deliberación política la haría más dinámica, colocando un mayor énfasis en las problemáticas que las afectan directamente debido a su pertenencia de género<sup>6</sup>.

Maxine Molyneux (2003) plantea que en América Latina la dimensión generizada de la concepción de ciudadanía de las mujeres estuvo históricamente ligada a la maternidad y los supuestos sobre la moralidad femenina, en tanto la idea de una voz femenina en política fundamentada en virtudes que no estaban reconocidas en la concepción normativa tradicional de la esfera pública<sup>7</sup>. Se efectuó una politización de la maternidad que la constituyó como un referente de movilización femenina. En un análisis sobre los movimientos de mujeres en el continente, Sonia Montecino (1996) indica que pueden ubicarse en una intersección entre lo privado y lo público como un espacio particular de poder en el cual interactúan elementos sociales propios de la tradicionalidad y la modernidad. Desde ahí la acción política de las mujeres se observaría como una serie de desplazamientos desde “la casa” a “la calle” que son característicos de organizaciones arraigadas en el maternalismo. Ello se ejemplifica con el caso de las protestas femeninas contra el gobierno de la Unidad Popular a principios de la década de los setenta en

---

principales presupuestos de la esfera pública, basados en las concepciones de burguesía, machismo y supremacía blanca. Esto permitiría transitar hacia la eliminación de la desigualdad social, la participación de una multiplicidad de actores y la inclusión de las materias y asuntos rotulados anteriormente como pertenecientes a la esfera privada.

<sup>6</sup> Para profundizar acerca de los debates y propuestas feministas sobre el reconocimiento de la diferencia como una vía democrática para la justicia social, ver: Okin, S. (1989). *Justice, Gender and the Family*. Nueva York: Basic Books; y, Young, I. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Nueva Jersey: Princeton University Press.

<sup>7</sup> Desde esta perspectiva es interesante el argumento que señala que en la primera mitad del siglo XX el voto femenino en América Latina no fue producto del movimiento feminista sufragista, sino que fue concedido por gobiernos populistas de carácter conservador que creían que las mujeres, al estar más ligadas a la iglesia católica, contrarrestarían las tendencias más radicales con las que se identificaba a los hombres (Jaquette 1994; Luna 1994). En este sentido, se concedió el derecho a voto de las mujeres (y con ello el supuesto reconocimiento de su calidad de ciudadanas) en la base de que tendrían otro sentido de la moralidad arraigado en una visión tradicional conservadora.

Chile, donde las mujeres ocupaban el espacio público utilizando elementos emblemáticos del ámbito doméstico (como las cacerolas) para protestar contra un orden político dado e interpelar a los hombres (en este caso los militares, símbolos máximos de la masculinidad) para que irrumpieran y establecieran el orden. Se puede observar lo mismo en las protestas de movimientos de mujeres vinculados a la denuncia de las violaciones a los derechos humanos durante las dictaduras militares en Latinoamérica, que irrumpían en el espacio público a través de su rol social de madres, como, por ejemplo, es el caso del Movimiento de las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina (Zarco 2011).

Fuera de la dimensión maternalista que en un primer momento estuvo asociada como forma de acción política de las mujeres, el feminismo latinoamericano elaboró una comprensión de la ciudadanía desde el marco de las relaciones de género otorgándole un lugar central como el fundamento legal de la pertenencia social mediante el establecimiento de un sistema de derechos que supere la distinción entre el espacio de lo público y de lo privado. Molyneux (2003) apunta que este cuestionamiento permitió evidenciar la brecha existente entre derechos formales (los establecidos legalmente) y sustantivos (su puesta en práctica). Desde la fuerza que adquirió el movimiento feminista latinoamericano a partir de la década de los ochenta, se delineó un proceso que apuntaba que la emancipación de las relaciones de sujeción derivará en la concreción de la autonomía de las mujeres comprendida como el reconocimiento de la “existencia de una multiplicidad de sujetos y agentes sociales, perfilando sus propios intereses, demandando su propio espacio, su propia voz en la sociedad y presionando para satisfacer sus propias demandas” (Vargas, 2008, p. 270). En este marco la trayectoria histórica del feminismo latinoamericano se transformó de un énfasis en los movimientos sociales y la ciudadanía activa hacia un “creciente interés en los derechos y en el estado como ámbito de lucha en torno a la formulación de políticas” (Molyneux 2003: 271). En ambas etapas aparece central la discusión de la figura de las mujeres como sujetos de derechos en tanto hace referencia a una práctica conflictiva vinculada a luchas por el ejercicio del poder (Jelin 1996; Vargas 2008). Estas luchas se constituyen sobre quiénes tienen derecho a discutir en el proceso de definición de los problemas sociales comunes y cómo serán abordados. En este sentido, se puede señalar que la ciudadanía y el sujeto de derecho que comporta no son nociones fijas, sino que están en un proceso permanente de construcción mediante el debate sobre sus significados, posibilidades y límites (Vargas 2008).

*Las demandas del movimiento feminista chileno desde el paradigma de derechos*

En la actualidad esta concepción de ciudadanía como un campo de lucha para el reconocimiento de las mujeres como sujetos con plenos derechos, se ha traducido en la demanda por la ampliación de la representación política de las mujeres asociada a espacios institucionales, estando fundamentada en un paradigma de derechos como paradigma político. Un paradigma político se sustenta desde una metapolítica entendida “como cosmovisiones generales acerca de los individuos, del poder o, como sostendría el feminismo, de los sexos... no es el resultado de argumentaciones teóricas sino de principios normativos anteriores a la teoría y que dotan a esta última de sentido” (Cobo 2002: 35). Desde este sentido, elabora un marco para establecer las líneas de razonamiento, teorías, cuestionamientos y vías para afrontarlos (Young 1990). Kathya Araujo (2008), refiriéndose al debate sobre sexualidades desde el feminismo latinoamericano, elabora un argumento que bien puede extenderse para analizar desde el paradigma de derechos las demandas de una parte relevante del feminismo en América Latina a partir del proceso de transición a la democracia en la década de los ochenta. Acorde a la autora, éste se ha sostenido en que la emancipación de las mujeres se obtendrá en la medida en que regulaciones públicas, principalmente jurídicas, intervengan en el ámbito en el que se quiere regular el ejercicio del poder masculino. De este modo, la vía para la emancipación de las mujeres se dará mediante la institucionalización y ejecución de programas que apunten a mejorar su situación bajo el lenguaje del derecho, situándolas en términos de equidad con los hombres.

Esta perspectiva tiene que ver con una concepción sobre el Estado que lo conceptualiza como un recurso de poder en sí mismo ya que legitima cuestiones que se producen en su interior y coloca al alcance de los actores sociales el acceso a recursos y oportunidades (Matos y Paradis 2013). La crítica política feminista, particularmente desde su análisis a la teoría del contrato social como se observó con Pateman y Phillips, ha señalado que el Estado se erigió como representante del espacio de lo público constituido sobre una supuesta neutralidad de género. La institucionalidad ha efectuado una regulación de las relaciones entre hombres y mujeres, colocando a los primeros en una posición privilegiada (Guzmán y Bonan 2007). En este sentido, desde el paradigma de derechos, la intervención desde el Estado se concibe como la vía privilegiada para modificar la división entre las esferas pública y privada que han implicado una preminencia de lo masculino, convirtiéndolo en el interlocutor principal al cual van dirigidas las demandas en calidad de su reconocimiento como actores sociales. El quiebre del modelo del individuo ciudadano hecho a la semejanza de la masculinidad, se logrará mediante un accionar que modifique las pautas de un Estado de corte liberal que ha colocado a las mujeres en una posición histórica de inferioridad. Esta

perspectiva no es solamente propia del feminismo en Latinoamérica, sino que sus inicios se encuentran en los orígenes de la segunda ola feminista en el norte en la década del sesenta. Nancy Fraser (2009) argumenta que, a diferencia de las críticas de movimientos sociales de izquierda, el feminismo no rechazó la institucionalidad estatal, sino que se orientó a transformar su relación con la sociedad civil basada en la democratización y la participación ciudadana cuya agencia promoviese y expresase una justicia de género<sup>8</sup>.

Enfocándose en el caso del feminismo chileno, el espacio central que le ha dado al Estado como interlocutor de sus demandas ha sido uno de los nudos claves, que, al igual que en el resto de América Latina (Vargas 2008), generó una escisión entre tres formas de pensar la práctica feminista que se evidenciaron en el Encuentro Feminista del año 1996 en el país: 1) una que defiende la integración mediante el activismo en los partidos políticos, siendo concebido como un feminismo de Estado cuya principal materialización fue la inclusión de las demandas por la institucionalización de la equidad de género en el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), institución derivada de los acuerdos establecidos por la Concertación de Mujeres por la Democracia en el proceso de formación del Estado democrático a principios de la década de los noventa; 2) una contraria que se define bajo la idea de una autonomía total del Estado; y 3) otra que aboga por la colaboración condicional con el aparato estatal desde una base independiente (Molyneaux 2003)<sup>9</sup>. Principalmente la primera línea mencionada se ha sustentado en el paradigma de derechos.

Con el retorno a la democracia en Chile, la línea de feminismo de Estado destacó la importancia de establecer un nuevo contrato de género, orientado hacia la igualdad y no discriminación a las mujeres, elaborándose sobre un lenguaje para interpelar la institucionalidad. Se recalcó que el feminismo era una fuerza modernizadora del Estado, cuyo objetivo apuntaba al establecimiento de un nuevo sistema de relaciones basadas en la afirmación y reconocimiento de las mujeres desde la ciudadanía, estableciéndose

---

<sup>8</sup> Fraser (2009) elabora un análisis crítico de las demandas feministas en el contexto contemporáneo del Estado de orden neoliberal. Para ella, han articulado sus exigencias de justicia en reivindicaciones que reconociesen la identidad y la diferencia descuidando la dimensión de redistribución. Esto revela una dimensión peligrosa ya que al primar el reconocimiento sobre la redistribución de los recursos como una desarticulación de la desigualdad no quiebra la lógica capitalista de acumulación de la riqueza.

<sup>9</sup> Para profundizar sobre las diferencias que se originaron dentro del movimiento feminista en el marco del retorno a la democracia en Chile ver: Ríos, M., Godoy, L., y Guerrero, E. (2003). *¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile posdictadura*. Santiago de Chile: CEM/Cuarto Propio.

como un horizonte normativo (Grupo Iniciativa Mujeres, 2002; Guzmán y Bonan, 2006 y 2007)<sup>10</sup>. Asimismo, se vincularía a la imagen de un sujeto reflexivo vinculado a un proceso de democratización (Araujo 2009), en el que emerge la figura de una ciudadanía emancipada de los lazos patriarcales que la constituyeron en su origen.

La idea de un nuevo contrato social de género, desde la articulación del paradigma de derechos, se dirigió directamente hacia el Estado en base a la instalación de la llamada agenda de género (Valdés 2011). Esto provocó la mencionada escisión del movimiento, con un feminismo autónomo que argumentaba que el ingreso al Estado lo despolitizaba y lo hacía entrar dentro de una lógica partidista y burocrática. Ello particularmente ante la resistencia de los partidos vinculados a la derecha y de los sectores más conservadores de la coalición gobernante, representados por el Partido Demócrata Cristiano, a la discusión en torno a temáticas relacionadas a los derechos sexuales y reproductivos y a la óptica feminista sobre la posición desigual de la mujer en la sociedad (Godoy 2013). La demanda por una institucionalización de los temas relacionados a una mayor inclusión y visibilidad de las mujeres se pueden apreciar en el texto del año 1988 “Demandas de las mujeres a la democracia”:

...una vez conquistada la democracia, se elevará a rango constitucional el principio de igualdad entre hombres y mujeres, se reformará la legislación civil, penal y laboral que discrimina a la mujer, se creará un organismo con rango ministerial y organismos locales para desarrollar políticas públicas en beneficio de la mujer, se modificará los contenidos educacionales que contribuyen a reproducir la desigualdad entre los sexos, se establecerá la discriminación positiva de un 30% en los cargos gubernamentales. (Valenzuela 1993. Citada en Araujo 2002: 44).

La cita expresa que, para establecer la autonomía de las mujeres desde el reconocimiento efectivo del ejercicio de su ciudadanía basada en la noción de igualdad con los hombres, es necesario demandar la instalación de estos principios en la jurisdicción chilena, siendo el Estado el encargado de protegerlos. Las demandas se orientan así hacia las leyes y las políticas públicas, denotando las características principales del paradigma de derechos.

---

<sup>10</sup> El feminismo entiende la modernidad desde una visión sociológica. La sociología la define como un proceso de des anclaje con la tradición que otorga un rol central a las instituciones sociales caracterizadas por ser diferenciadas y dinámicas; y cuyas transformaciones se reflejan directamente en la vida individual (Giddens 1997 y 2002). En relación a las demandas feministas, una sociedad moderna debería caracterizarse por la disolución de las determinaciones normativas del orden de género tradicional, que estaban enfocadas en un papel específico para cada género y en el papel preponderante de la familia.

Un ejemplo de esta perspectiva es el trabajo del Grupo Iniciativa Mujeres (GIM), formado por un conjunto de ONG e instituciones feministas en Chile en la década de los noventa, que se definía como una agrupación que buscaba crear una presión política para movilizar temas asociados a la desigualdad de género y comprometer a diversos actores políticos (Valdés 2011). El GIM expuso que la ciudadanía se constituye para las mujeres como una “práctica de participación civil y social a partir de la cual se constituyen sujetos que instalan sus preocupaciones en la agenda pública y demandan su cumplimiento” (Grupo Iniciativa de Mujeres, 2002: 7). En este sentido, la acción ciudadana de las mujeres es modernizadora (Guzmán y Bonan 2006 y 2007) ya que se sustenta en una demanda por una mayor participación y visibilidad en la política, orientándose a provocar una transformación de las relaciones tradicionales de género en todos los ámbitos de la vida social. Así, la lógica al interior del marco del paradigma de derechos es que los cambios en las relaciones de género se producen al incidir en el ámbito público institucional implicando una modernización de la sociedad cuyo objetivo es llegar a establecer un modelo de sujeto ciudadano femenino con capacidad de autodeterminación y autonomía (Guerrero 2011). Es decir, que las transformaciones se gatillan de una manera transversal a partir de la modificación de la lógica estatal, principalmente por la vía jurídica, buscando generar por este medio el cambio a nivel de la sociedad civil. Esta lógica, según Elizabeth Guerrero (2011), presenta sus problemáticas ya que dificulta el control ciudadano de las propias organizaciones feministas por la relación que establecen con el Estado, en tanto en un momento son ejecutoras de una propuesta y, en el otro, deben manifestarse críticamente ante la acción estatal.

A más de 25 años del retorno a la democracia en Chile, la vertiente institucional del movimiento feminista ha cumplido un rol importante para el alcance de una mayor autonomía y bienestar social de las mujeres. Ha logrado visibilizar que la desigualdad en el país tiene una importante dimensión de género, destacando la violencia doméstica y sexual, la subrepresentación femenina en espacios decisionales de poder y la concentración de mujeres en los estratos de mayor pobreza (Valdés 2013). Asimismo, capitalizó un escenario internacional favorable hacia la apertura de una agenda de género, marcado por hitos como la CEDAW<sup>11</sup> y la Cuarta Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing en 1995, utilizándolo como un marco de legitimación y de recursos para la cooperación internacional para la acción política de

---

<sup>11</sup> La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que fue ratificada en Chile en 1989.

ONG y organizaciones vinculadas a sus demandas (Valdés 2013)<sup>12</sup>. Sin embargo, hay problemáticas y límites en relación con el paradigma de derechos que serán expuestas a continuación utilizando como ejemplo el análisis de la campaña del año 2012 “Más mujeres al poder”, cuyo objetivo fue demandar por una mayor presencia femenina en los espacios de representación política.

*La demanda feminista para una mayor presencia de mujeres en puestos de representación política desde el paradigma de derechos: un análisis de la campaña “Más mujeres al poder”*

En abril de 2015 la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, promulgó la ley 20.840 que estableció la reforma del sistema electoral binominal<sup>13</sup>, vigente desde el retorno de la democracia, por uno de carácter representacional cuyo propósito se orienta a fortalecer la representatividad de diversos sectores dentro del Congreso Nacional. Este cambio contempló un aumento del número de los puestos de representación en las cámaras alta y baja, y una nueva distribución de los distritos electorales a partir de las elecciones parlamentarias de 2017 en adelante. La reforma también implementó, por primera vez en la historia del país, una ley de cuotas de género que plantea la obligatoriedad de que los partidos políticos no puedan tener más de un 60% de candidatos o candidatas de un solo sexo, con el objetivo de asegurar que haya un mínimo de un 40% de candidatos o candidatas del sexo opuesto para las elecciones parlamentarias. Así, establece que los partidos políticos podrán realizar primarias para determinar a sus candidatos y candidatas en solo un 60% de sus listas electorales, de manera de que, si no se cumple la cuota del 40%, sea completada con el porcentaje de candidaturas restantes. Si los partidos políticos no llegasen a cumplir estas condiciones, la inscripción de sus listas electorales se vería rechazada por el Servicio Electoral, que les otorgaría 4 días hábiles para modificarlas y no verse impedidos de participar en las elecciones. Además, la ley implementa un incentivo de 500 UF a los partidos por cada mujer que resulte electa. Las indicaciones referentes a la igualdad de género en la reforma solo regirán entre las elecciones parlamentarias de 2017 a 2029, por lo que para las elecciones de 2033 ya no habría una norma que busque asegurar por la vía legal la equidad representacional entre hombres y mujeres en las listas electorales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2015)<sup>14</sup>. En su cuenta anual pública del 21 de mayo de 2015 la mandataria reiteró que

---

<sup>12</sup> Para una revisión de las principales leyes y programas políticos impulsados desde el SERNAM durante los cuatro gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia, ver: Valdés (ed.). (2012). *¿Construyendo la igualdad? 20 años de políticas públicas de género*. Santiago de Chile: CEDEM.

<sup>13</sup> Sistema electoral imperante en Chile desde el retorno del Estado democrático. Se le definía como un sistema a medio camino entre los mayoritarios y proporcionales, ya que premiaba a las primeras minorías y privilegiaba la conformación de dos pactos que luchaban entre sí, no permitiendo la entrada de más actores en competencia (Vásquez 2006). Marcela Ríos (2006) lo identificaba como una de las principales barreras para la aplicación de una ley de cuotas en el país.

<sup>14</sup> Kymlicka (1996) argumenta que dentro de un Estado basado en un modelo neoliberal deben entenderse las llamadas acciones positivas (como lo es, por ejemplo, una ley de cuotas de género o étnica) como un avance hacia un modelo ideal liberal de una

la ley es un reflejo del compromiso personal de su gobierno con los derechos de las mujeres, entendiendo el apoyo y el impulso al liderazgo político femenino como una medida necesaria para el establecimiento de la igualdad de género en el país (Bachelet 2015). Como efecto de esta medida, el número de parlamentarias aumentó a la cifra histórica de 23,2% con los resultados de las elecciones del año 2017 (El Mostrador, 27 de noviembre 2017).

El debate y el impulso para apuntar a la subrepresentación política de las mujeres no han sido propios de ese gobierno, sino que forman parte de uno de los puntos focales de la línea del feminismo de Estado. De ello ha derivado que la discusión por la implementación de un sistema de cuotas de género y de paridad de género se presentaran como una de las principales vías de juridización de las demandas de igualdad política de las mujeres. La subrepresentación de las mujeres, particularmente en el ejecutivo y legislativo, ha sido identificada como un déficit democrático sobre el cual hay que actuar mediante mecanismos político institucionales basados en medidas de acción afirmativa como lo son el sistema de cuotas y la paridad (Marques-Pereira, 2005; Ríos, 2006). Las cuotas de género parten del supuesto de que existe un desequilibrio en el sistema político que impide la igualdad de oportunidades para las mujeres. Así son visualizadas como un instrumento efectivo para el aumento de los niveles de participación e influencia de las mujeres en el ámbito político institucional, contrarrestando “la subordinación y generando condiciones para una igualdad real” (Guzmán 2007, p.8). Asimismo, el argumento feminista ha señalado que las cuotas de género pavimentarían el camino hacia una real paridad de género, concepción que es presentada como una herramienta que va más allá de la igualdad numérica entre mujeres y hombres en puestos de responsabilidad política, garantizando la redistribución de poder y responsabilidades entre los géneros (Frías, 2010). Es decir, la paridad de género aseguraría que las mujeres tengan las mismas oportunidades y privilegios que los hombres, estableciéndose un ejercicio de la ciudadanía democrática en términos de la igualdad propia de un orden moderno, llegando al establecimiento de una democracia paritaria (Cobo 2002; Marques-Pereira 2005)<sup>15</sup>. Así, estos mecanismos se sostienen en la implementación de una política

---

sociedad “ciega” a las diferencias. Es decir, es la noción de que visibilizar la problemática de la diferencia conducirá a que ella misma en el tiempo deje de ser relevante, permitiendo entablar un modelo de un espacio público cuyos sujetos de derecho son elaborados desde una imagen de neutralidad. Para el caso de Chile, supone que en las elecciones de 2033 no será necesaria la reglamentación de las cuotas pues la equidad representacional entre los sexos en las listas electorales se dará de manera natural.  
<sup>15</sup> Desde la teoría feminista se han formulado dos paradigmas epistemológicos para fundamentar la paridad, el de la diferencia y el de la igualdad. El primero se sustenta en una visión esencialista al aducir que existe una naturaleza femenina y masculina ontológicamente diferenciadas, mientras que el segundo plantea que esa diferencia es una construcción socio histórica (Cobo 2002). El paradigma de la diferencia argumenta que la emancipación de las mujeres se concretará desde la concepción de una ciudadanía sexualmente diferenciada que conciba las diferencias entre los sexos como un valor que afirmarí la especificidad

de la presencia, como ha sido planteado por Phillips (1995), en la que las mujeres desde su estatus de sujetos políticos podrán generar una acción transformadora en la calidad de vida de las mujeres mediante la implementación de políticas y leyes dirigidas a ellas.

Diversos sectores políticos las habrían cuestionado aduciendo que atentarían contra el principio de ciudadanía universal, ante lo cual el feminismo ha respondido que, al contrario, permitiría establecer un modelo real de ciudadanía al quebrar con el sesgo dominante de lo masculino (Guzmán, 2007). Estos argumentos a su vez se apoyan en investigaciones internacionales que han apuntado principalmente que su implementación es efectiva para asegurar una mayor igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la representación política, ya que no depende de las voluntades de los partidos políticos sino de una regulación legislativa sancionada por el Estado (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010). Tanto las cuotas como la paridad de género se sostienen así en los derechos ciudadanos de las mujeres como un grupo social, enfatizando en el derecho a ser representadas y poder representar, demanda que ha estado en los orígenes de la primera ola del movimiento feminista por los derechos civiles durante la primera mitad del siglo XX. La ciudadanía emerge como el emblema de las luchas de los movimientos feministas por el reconocimiento por sus derechos y en su calidad de sujetos políticos, tal como se ha analizado en los apartados anteriores.

Lo señalado se reflejó en la campaña “Más Mujeres al Poder”, lanzada en Chile por destacados centros y ONG feministas a principios del año 2012<sup>16</sup>. Bajo la pregunta “¿no crees que a la democracia le hace falta algo?”, argumentaron que pese a constituir el 53% del padrón electoral, solo 12,7% de cargos en el parlamento eran ocupados por mujeres, estando por debajo del promedio regional<sup>17</sup>. La campaña demandó por un aumento del número de mujeres en los puestos de representación política expresando que la profundización de la democracia a nivel de la sociedad no es posible sin la participación de ellas en

---

de la representación política de las mujeres en base a la idea de una singularidad de su desarrollo y juicio moral (Miguel 2001). Por otro lado, el paradigma de la igualdad sostiene que la paridad es la vía hacia la concreción de la promesa igualitaria de la ciudadanía al ampliar la libertad y la autonomía de las mujeres, revirtiendo la estructura patriarcal que ha fundado el orden de la sociedad (Cobo 2002).

<sup>16</sup> Las organizaciones feministas que integraron la campaña fueron el Centro de Estudios de la Mujer, el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer, la Corporación Humanas, la Corporación La Morada, la Fundación Dialoga, el Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena y el Observatorio de Género y Equidad. Fue difundida en diversos medios de comunicación, contando con un sitio web oficial ([www.masmujeresalpoder.cl](http://www.masmujeresalpoder.cl)) con información sobre los porcentajes de participación política de las mujeres a nivel regional y nacional, tres cápsulas radiales y spots de la campaña; además de tener una amplia promoción en redes sociales a través de Facebook, Twitter y YouTube.

<sup>17</sup> La campaña tuvo continuidad en el 2013, año de elecciones parlamentarias y presidencial, bajo el lema “Falta la otra mitad”.

igualdad de condiciones que los hombres. Sus argumentos se asemejan a los ya expuestos, aludiendo que la estructura política ha relegado a las mujeres a un espacio de subordinación en lo doméstico, mientras los hombres tienen la capacidad de decisión e injerencia en el ámbito de lo público. Así, las mujeres se han visto enfrentadas a prácticas androcéntricas del ejercicio de poder que no toman en cuenta las problemáticas y necesidades marcadas por su pertenencia de género, tal como lo expresó la presidenta de una de las organizaciones feministas que integraron la campaña en su lanzamiento oficial:

(...) las reformas políticas que se vienen no pueden ser pensadas sin los efectos diferenciados que estas tienen en la incorporación de hombres y mujeres en el espacio de la política pública. Creemos que este país debe romper con esta lógica machista de que el espacio público es particularmente masculino. (Carolina Carrera, citada en Jarroud, 2012).

Para transformar la política se requiere un nuevo trato social y sexual – siendo similar a lo establecido por el GIM y acuñado por Pateman para interpretar la exclusión de las mujeres- que se dirija hacia el establecimiento de una democracia paritaria. Esto permitiría una nueva organización de las relaciones sociales y políticas entre los sexos conllevado a una verdadera modernización de la sociedad. Para ello demandaron por el establecimiento de cuatro reformas: 1) una nueva constitución política, 2) partidos políticos democráticos con una estructura paritaria, 3) financiamiento público preferencial a las campañas realizadas por mujeres, y 4) fin del sistema binominal o un sistema electoral que garantice la representatividad de las mujeres mediante leyes que avalen la igualdad. Asimismo, abogaron por la formulación de dos tipos de leyes para alcanzar la igualdad entre los géneros: a) participación igualitaria de hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas, y b) responsabilidades compartidas entre ambos en el espacio doméstico. Todas estas soluciones buscan, de acuerdo con la campaña, apuntar a una desigualdad social profunda mediante acciones afirmativas desde un nivel estatal, encontrando eco, al menos en las dos últimas de las reformas señaladas, en la promulgación de la modificación al sistema electoral en el gobierno de Bachelet.

El derecho es el un nudo común en el que sus demandas se inscriben, interpelando al aparato estatal como posibilitador y garante de su cumplimiento. Es mediante el establecimiento de una agenda institucional acorde a los objetivos de una democracia paritaria que la igualdad real, es decir, el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres se puede lograr. Una de las cartillas que se presentaron como herramientas

para la acción en el sitio web de la campaña, señalaba que los partidos políticos han operado en torno a una imagen masculinizada del quehacer político, constituyéndose como uno de los principales obstáculos para la inclusión de las mujeres. En este sentido, se elaboraría un desafío y un pacto democrático de no exclusión estableciendo la necesidad de un sistema que redistribuya el poder y las responsabilidades entre los sexos (Observatorio de Género y Equidad, s/f). Ello se condeciría con el seguimiento que se hizo sobre el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el comité de la CEDAW, cuyo último examen fue el mismo año en que se inició la campaña. El comité habría señalado la necesidad de reformar el sistema binominal y adoptar medidas especiales de carácter temporal para incrementar la participación de las mujeres en la institucionalidad política, asegurando la equidad entre los dos sexos. Informes de evaluación realizados por ONG feministas en la antesala de la revisión del comité, le solicitaron la incorporación de las concepciones de igualdad de género, democracia paritaria y no violencia contra las mujeres, una ley de igualdad de género y mecanismos de acción positiva que permitan la representación equilibrada entre mujeres y hombres al interior del sistema político (Corporación Humanas 2013). Estas serían demandas que emanarían desde la sociedad civil bajo el movimiento de mujeres para generar un cambio en la misma, articulándose en un lenguaje jurídico que apela a una noción de democracia fundamentada en una política de la presencia, cuyo ejecutor y protector debe ser el Estado.

Desde el enfoque sobre el paradigma de derechos son varias las preguntas que se pueden formular en relación con las reformas por las que aboga la campaña. Primeramente, con respecto a establecer mecanismos que incrementen la presencia de mujeres en puestos de decisión política para el ejercicio de una democracia paritaria, se pueden retomar los cuestionamientos que Molyneux elabora sobre las demandas feministas por el reconocimiento de la ciudadanía. La autora las interroga al apuntar sobre ¿cómo se puede encontrar una voz política de las mujeres como un grupo de interés con su diversidad de necesidades y diferencias?, y, ¿cómo garantizar que las representantes no actúen como pertenecientes a una élite partidista, imponiendo políticas a su base electoral? (2003: 295). En este sentido, se presenta una visión unitaria de las mujeres como un grupo social ante la cual se requiere contemplar otras dimensiones de poder que cruzan las relaciones de género como lo son, por ejemplo, la clase, la etnia y la sexualidad. Ello porque si se implementan las reformas y leyes demandadas, ¿quiénes serían las mujeres que efectivamente accederían a ejercer en cargos de decisión política?

Por otro lado, el énfasis en el ámbito jurídico-legislativo, sustentado desde el paradigma de derechos, establece que el logro de las demandas feministas como expresión del reconocimiento y ejercicio de su ciudadanía de las mujeres se llevaría a cabo mediante una vía jurídica que reglamente un nuevo contrato social y sexual. Así, la principal problemática es que se le otorga al Estado un lugar preponderante como un espacio para concretar esta transición, perdiendo la apertura hacia otros espacios de diálogo y de luchas por los propósitos de emancipación que se encuentren fuera de este marco unidimensional. Si bien la demanda por una transformación institucional realizada por la campaña señala que ésta emana desde la sociedad civil su ejecutor principal es el Estado, lo que implica que en él recaerá establecer las regulaciones necesarias para el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho y emancipadas de las relaciones patriarcales. Se requiere una reflexión participativa entre los distintos grupos sociales sobre las diversas maneras en las que se puede hacer frente al contrato social y sexual y las formas de pensar por una ciudadanía que sobrepase los límites de la distinción entre lo público y lo privado en pos de una democracia ampliada.

El punto focal es que la demanda por una democracia paritaria orientada a corregir el déficit de la presencia de las mujeres en espacios de deliberación y decisión política, permitiendo quebrar la brecha entre los derechos formales y sustantivos del ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, se encuentra arraigada en una dimensión judicializada. Desde la perspectiva de que la figura del individuo ciudadano universal ha sido moldeada bajo la imagen de la masculinidad, se ha identificado que la democracia tiene una estructura social machista que restringe el acceso de las mujeres al espacio político, planteándose que el tránsito hacia la transformación es posible mediante un solo camino. El espacio de lo político se define como tal desde el debate sobre las formas en las que se ha instituido la sociedad, tal como se puede denotar en la reapropiación crítica que ha hecho el pensamiento feminista sobre la noción de ciudadanía (Mouffe, 2007). El problema radica, entonces, en que al traducirlo a un paradigma de derechos este debate se enfoca desde una perspectiva jurídica-institucional como el medio para lograr el reconocimiento. La solución no se trata de dejarla de lado, sino de posibilitar una mayor apertura analítica que amplifique las formas y los medios para concretar un espacio de lo político emancipado de la estructura patriarcal en el que se reconozca a los diversos sujetos políticos y la multiplicidad de las formas de accionar desde el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

### *Reflexiones finales*

Este artículo, desde un análisis sobre el paradigma de derechos, se ha propuesto ser una invitación a la reflexión sobre cuáles podrían ser las distintas vías para retomar la reapropiación crítica feminista sobre la noción de ciudadanía. El feminismo chileno ha cumplido un rol preponderante en nuestra sociedad al visibilizar las relaciones de sujeción sobre las mujeres como un problema de poder político, demandando una transformación real que permita alcanzar la igualdad entre los sexos. Desde un movimiento que se movilizó, durante la primera mitad del siglo XX, por el derecho a sufragio de las mujeres al contexto actual en el que ha posicionado y participado activamente en el debate por la despenalización del aborto, la concientización sobre el femicidio, y una mayor presencia y participación femenina en todas las esferas de la vida social, enmarcándose en este último la campaña “Más mujeres al poder”. La concepción que sustenta esta lucha política se traduce en concretar la emancipación de las mujeres desde el reconocimiento de su estatus de sujetos de derechos. Sobre ello, la discusión que este artículo busca fomentar es la noción de que la libertad y la autonomía se alcanzarán mediante reglamentaciones y regularizaciones institucionales, como la ley de cuotas y la paridad, que se traducirán en un nuevo contrato social y sexual en la sociedad civil. Para que se produzca el cambio, la vía institucional es necesaria pero no es la única, requiriéndose un mayor debate entre los diversos grupos sociales para una apertura de múltiples caminos para el real ejercicio de la ciudadanía en el marco de una democracia paritaria.

### Referencias bibliográficas

Amorós C. (1994). *Feminismo, igualdad y diferencia*. México: PUEG/UNAM.

Araujo K. (2002). *Retos para la acción colectiva. Género y movimientos sociales en Chile*. Santiago de Chile: Programa Mujer y Participación Democrática en el MERCOSUR.

\_\_\_\_\_ (2008). Entre el paradigma libertario y el paradigma de los derechos: límites en el debate sobre sexualidades en Chile. En K. Araujo y M. Prieto (eds.), *Estudios sobre sexualidades en América Latina* (pp.25-41). Quito: FLACSO-Ecuador.

\_\_\_\_\_ (2009). Individuo y feminismo. Notas desde América Latina. *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*, 33, 141-153.

Bachelet M. (2015). *Mensaje Presidencial 21 de mayo 2015* [on line]. Disponible en: [http://www.gob.cl/cuenta-publica/2015/2015\\_mensaje\\_presidencial.pdf](http://www.gob.cl/cuenta-publica/2015/2015_mensaje_presidencial.pdf).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2015). *Nuevo sistema electoral para elecciones parlamentarias (fin del sistema binominal)* [on line]. Disponible en: [http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/nuevo-sistema-electoral-para-elecciones-parlamentarias-\(fin-del-sistema-binominal\)](http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/nuevo-sistema-electoral-para-elecciones-parlamentarias-(fin-del-sistema-binominal)).

Bloom A. (1993). Jean-Jacques Rousseau. En L. Strauss y J. Cropsey (comps.), *Historia de la filosofía política* (pp.529-548). México: FCE.

Castells C. (1996). Introducción. En C. Castells (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp.9-30). Barcelona: Paidós.

Cobo R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 29-44.

Cobo R. (2005). El género en las ciencias sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 249-258.

\_\_\_\_\_ (2008). Repensando la democracia. Mujeres y ciudadanía. En, R. Cobo (ed.), *Educación en la ciudadanía. Perspectivas feministas* (pp.19-51). Madrid: Catarata.

Corporación Humanas (2013). *Chile ante el comité CEDAW. Aportes de la sociedad civil durante el 53° período de sesiones octubre 2012*. Santiago de Chile: Corporación Humanas.

El Mostrador Braga. (2017, 20 de noviembre). “Ley de cuotas: mujeres logran histórico aumento en representación parlamentaria”. [on line]. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/braga/2017/11/20/ley-de-cuotas-mujeres-logran-historico-aumento-en-representacion-parlamentaria/>

Fraser N. (1997). *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

\_\_\_\_\_ (2009). El feminismo, el capitalismo y la astucia de la historia. *New Left Review*, 56, 87-104.

Frías L. (2010). Avances y desafíos en torno a la autonomía política. En, T. Valdés (ed.), *¿Género en el poder? El Chile de Michelle Bachelet* (pp.113-136). Santiago de Chile: CEDEM.

Giddens A. (1997). *Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.

\_\_\_\_\_ (2002). *Las consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza

Godoy C. G. (2013). El Estado chileno y las mujeres en el siglo XX. De los temas de la mujer al discurso de la igualdad de géneros. *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, 14 (1), 97-123.

Guerrero E. (2011). Entre el deseo y el desencuentro: las vicisitudes del movimiento feminista en Chile. En, Corporación Humanas (ed.), *Autonomía política de las mujeres* (pp.27-41). Santiago de Chile: Corporación Humanas.

Grupo Iniciativa Mujeres (2002). *El nuevo contrato social: balance de una década de democracia en Chile*. Santiago de Chile: Grupo Iniciativa Mujeres.

Guzmán V. (2007). *Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres*. Santiago de Chile: CEPAL.

Guzmán V. y Bonan, C. (2006). Feminismos latinoamericanos y sus aportes a la experiencia moderna. En, M. Errázuriz (ed.), *Saber de ellas: entre lo público y lo privado* (pp.117-136). Santiago de Chile: Aguilar.

Guzmán V. y Bonan, C. (2007). Feminismo y modernidad. *Debate Feminista*, 35, 257-274.

Hunt L. (2010). *La invención de los derechos humanos*. Buenos Aires: Tusquets.

Jarroud M. (2012). “Más mujeres al poder, campaña contra la vergüenza” [on line]. Disponible en: <http://oge.cl/mas-mujeres-al-poder-campana-contr-una-vergueenza/>.

Jaquette, J. (1994). Los movimientos de mujeres y las transiciones democráticas en América Latina. En,

M. León (comp.) *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina* (pp.320-349). Bogotá: Tercer Mundo Editores.

Jelin E. (1996). *Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina*. Buenos Aires: UBA-CONICET.

Kymlicka W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós.

Lister R. (2003). *Citizenship. Feminist perspectives*. Segunda edición. Nueva York: Palgrave.

Luna L. (1994). Estado y participación política de mujeres en América Latina: Una relación desigual y una propuesta de análisis histórico. En, M. León (comp), *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina* (pp.29-42). Bogotá: Tercer Mundo Editores.

Marshall T.H. (1997). Ciudadanía y clase social. *Reis*, 79, 297-344.

Matos M. y Paradis, C. (2013). Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 45, 91-107.

Marques-Pereira B. (2003). *La citoyenneté politique des femmes*. París: Armand Collin.

Marques-Pereira B. (2005). La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita. *Estudios Sociológicos*, XXIII (69), 755-765.

Miguel L.F. (2001). Política de interesses, política do desvelo: representação e “singularidade feminina”. *Estudos Feministas*, 9 (1), 253-267.

Molyneux M. (2003). *Movimientos de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparativo*. Madrid: Cátedra.

Montecino S. (1996). Dimensiones simbólicas del accionar político y colectivo de las mujeres en Chile. Una nueva propuesta de lectura desde la construcción simbólica del género. En L. Luna y M. Villanueva (eds.), *Desde las orillas de la política. Género y poder en América Latina* (pp.101-116). Barcelona: SIMS.

Mouffe C. (1999). Feminismo, ciudadanía y política democrática radical. En, *El retorno a lo político* (pp.107-126). Barcelona: Paidós.

\_\_\_\_\_. (2007). *En torno a lo político*. Buenos Aires: FCE.

Observatorio de Género y Equidad. (s/f). *Cartilla de apoyo elecciones 2009* [on line]. Disponible en: [www.masmujeresalpoder.cl](http://www.masmujeresalpoder.cl)

Pateman C. (1995). *El Contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.

\_\_\_\_\_. (1996). Criticas feministas a la dicotomía público/privado. En, C. Castells (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, (pp.31-52). Barcelona: Paidós.

Phillips, A. (1995). *Politics of presence*. Oxford: Oxford University Press.

\_\_\_\_\_. (1996). *Género y teoría democrática*. México DF: UNAM.

\_\_\_\_\_. (2002). Las pretensiones universales del pensamiento político. En, M. Barret y A. Phillips (comps.), *Desestabilizar la teoría: debates feministas contemporáneos* (pp.24-44). Barcelona: Paidós.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). *Informe de Desarrollo Humano en Chile. Género: los desafíos de la igualdad*. Santiago de Chile: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Ríos M. (2006). *Cuotas de género: democracia y representación*. Santiago de Chile: International IDEA/FLACSO-Chile.

Siim B. (1997). La citoyenneté féminine, le chemin vers la vraie démocratie? *Sextant. Revue du Groupe Interdisciplinaire d'Études sur les Femmes*, 7, 41-59.

Valdés T. (2011). Acción política de mujeres 1990-2009: institucionalizando la equidad de género. En, Corporación Humanas (eds.), *Autonomía política de las mujeres* (pp.45-84). Santiago de Chile: Corporación Humanas.

\_\_\_\_\_. (2013). Acción política de mujeres 1990-2006: institucionalizando la equidad de género. En, Mora C. (ed.), *Desigualdad en Chile: la continua relevancia del género* (pp.243-274). Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

Vargas V. (2008). *Feminismos en América Latina. Su aporte a la política y a la democracia*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Vásquez D. (2006). El sistema electoral binominal y las elecciones parlamentarias. 1989-2005. *Serie de Estudios*, 1, 1-18.

Young I. (1990). *Justice and the politics of difference*. Nueva Jersey: Princeton University Press.

Zarco,A. (2011). Maternalismo, identidad colectiva y participación política: las Madres de Plaza de Mayo. *Revista Punto Género*, 1, 229-247.